CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV No. MC-001-2026

CONTRATANTE	**CENTRO EDUCATIVO RURAL CALIYACO**
NIT.	**846003498-7**
CONTRATISTA	**MILLER WILSON MUCHAVISOY RODRIGUEZ**
CEDULA No.	**18.127.063**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO, ASESORÍA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y DEMÁS ENTES DE CONTROL; DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CALIYACO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**
PLAZO	**SIETE (07) MESES Y 17 DÍAS CALENDARIO**

CONSIDERACIONES

1. Que el presente proceso contractual fue adelantado bajo la modalidad de régimen especial aplicable a contratos inferiores a veinte (20) SMMLV, conforme al Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y la normatividad vigente.

2. Que la presente actuación contractual se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

3. Que la presente comunicación se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y demás normas concordantes aplicables a los contratos de régimen especial inferiores a veinte (20) SMMLV.

4) Que de conformidad al numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. *"La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1. Objeto del contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO, ASESORÍA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y DEMÁS ENTES DE CONTROL; DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CALIYACO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Cláusula 2. Especificaciones Técnicas y Obligaciones de las partes.

2.1. Especificaciones técnicas requeridas:

El objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la prestación de servicios profesionales de apoyo contable, financiero, presupuestal y tributario al Centro Educativo Rural Caliyaco, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar apoyo técnico y profesional en los procesos contables, financieros y presupuestales del Fondo de Servicios Educativos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas exigidas por los diferentes entes de control.

La prestación del servicio deberá realizarse conforme a la normatividad vigente aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y a los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

2.2. Obligaciones del contratista:

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista, aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las actividades, entre ellas:

2.2.1. Obligaciones específicas:

No	Actividades
1	Asesoría general en el manejo de los fondos de servicios educativos en materia presupuestal, contable y tributaria.
2	Elaboración y presentación de informes financieros y contables requeridos por la Secretaría de Educación Departamental.
3	Preparación y rendición de la información contable exigida por la Contaduría General de la Nación.
4	Elaboración y presentación de informes requeridos por la Contraloría General del Departamento del Putumayo.
5	Asesoría en la elaboración del presupuesto anual del Centro Educativo.

6	Acompañamiento en la ejecución y seguimiento presupuestal. Revisión, organización y validación de comprobantes y documentos contables de la institución.
7	Apoyo en la elaboración y cierre de balances financieros y estados contables.
8	Preparación y presentación de declaraciones tributarias y retenciones en la fuente a título de renta, IVA e ICA.
9	Preparación y presentación de información exógena ante la DIAN.
10	Apoyo en el manejo del sistema de información financiero utilizado por la institución educativa.
11	Liquidación de descuentos y retenciones generadas en pagos a contratistas.
12	Elaboración de reportes presupuestales y financieros requeridos por los entes de control.
13	Acompañamiento en los procesos de rendición de cuentas anual.
14	Verificación del cumplimiento de normas contables, tributarias y presupuestales aplicables a los fondos de servicios educativos.
15	Atención y respuesta a requerimientos y observaciones emitidas por los entes de control.
16	Asesoría permanente al ordenador del gasto y personal administrativo en temas financieros y contables.
17	Las demás actividades inherentes al objeto contractual y a la naturaleza del servicio profesional contratado

2.2.2. **obligaciones generales:**

1. Recibir los honorarios en los términos pactados en el contrato.
2. Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
4. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el CER o terceros le entreguen.
5. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los estudiantes.
7. En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece al CER y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
8. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio al CER o a tercero.

9. El Contratista debe custodiar y al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por el CER para la ejecución del contrato (, expedientes, carnet etc…)**.**

10. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social será mínimo**.**

11. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del CER, sin dilación alguna**.**

12. Desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de los parámetros de disposición, oportunidad, eficacia, eficiencia y demás principios que requieran los usuarios del servicio**.**

13. Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga el CER, bien por correo electrónico o de forma física.

2.2.3. **Obligaciones del CER**

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

Cláusula 3. Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del CER.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El término de duración del contrato será de **SIETE (07) MESES Y 7 DIAS CALENDARIO,** contados a partir del Acta de inicio, la cual se expedirá a la legalización del presente contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **Parágrafo 1.** No obstante, las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del CER, contando con la ampliación de vigencia de las garantías respectivas por el plazo prorrogado. **Parágrafo 2.** La vigencia del presente contrato será

a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a**) Pago anticipado:**

La Entidad pagará al contratista, a título de pago anticipado, el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), legalización (expedición del Registro Presupuestal), afiliación a la ARL y aprobación de la póliza, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente y certificación bancaria de la cuenta donde se consignarán los recursos.

Para el trámite del pago, el contratista deberá anexar copia del contrato, Registro Presupuestal, RUT actualizado, documento de identidad y certificación bancaria.

b) Pagos parciales:

El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, hasta completar el valor total contratado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, informe de actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento, soportes de pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la Institución Educativa.

Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos.

En la última acta parcial: se pagará al finalizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas, y de la presentación de un informe final con los anexos propios de la ejecución previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el pago de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y firma del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que el CER cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

Cláusula 6: Asignación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

NUMERO DE CDP	**20260001 DEL 04 DE MAYO 2026**
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.008.05 OTROS GASTOS EDUCATIVOS – SERVICIOS PROFESIONALES - HONORARIOS**
RECURSOS:	**TRANF. GRATUIDAD**
CONCEPTO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO, ASESORÍA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y DEMÁS ENTES DE CONTROL; DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CALIYACO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
VALOR EN NÚMEROS:	**$ 9.000.000**

Cláusula 7. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el CER podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8. Constitución de garantías.

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la entidad exige la constitución de una garantía única del cumplimiento de las obligaciones contractuales, que ampare los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[**CENTRO EDUCATIVO RURAL CALIYACO**] identificada con NIT **846003498-7**		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Equivalente al 10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.
	Devolución del pago anticipado	Equivalente al (100%) del valor pagado en calidad de pago anticipado	Vigencia igual al período de ejecución del contrato y 6 meses más, en todo vigente hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, así como la liquidación del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el CER, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 9. Supervisión

Las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, será supervisada por el Directora del CER, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento

de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas.

Obligaciones del Contratista

EL CONTRATISTA deberá acatar todas las órdenes impartidas por escrito por **EL SUPERVISOR**. En caso de no estar de acuerdo con dichas órdenes, deberá manifestar su inconformidad por escrito antes de proceder con su ejecución. De derivarse perjuicios para el CER por el cumplimiento de dichas órdenes, **EL SUPERVISOR** responderá solidariamente con **EL CONTRATISTA**.

Cláusula 10. Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas

sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 13. Multas.

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CER para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO**,** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Cláusula 14 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el CER, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, el CER lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según

procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL CER, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, EL CER, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad**. C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL CER mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15. Penal pecuniario.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al CER O a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 16. Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El presente contrato por ser de carácter administrativo no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL CER.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de Gasto y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Clausula 19. Indemnidad

El CER estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20. Publicación del contrato

El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

Así mismo, la información relacionada con el proceso contractual podrá ser fijada en la cartelera informativa del Centro Educativo Rural Caliyaco, como mecanismo de publicidad y conocimiento para la comunidad educativa y ciudadanía en general

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: CENTRO EDUCATIVO RURAL CALIYACO	**Contratista:**
Rep. Legal: GLORIA DEL PILAR BURBANO ZAMBRANO	**MILLER WILSON MUCHAVISOY RODRIGUEZ**
Dirección: Vereda Caliyaco	**Dirección:** Vereda el Libano

Teléfono: 3144434111	**Teléfono:** 3208486988
Email: Putumayo – email: caliyaco@sedputumayo.gov.co	**Email:** Miller300576@gmail.com

Cláusula 22. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías constituidas por el contratista. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías dentro de los (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Mocoa– Putumayo, a los 15 días del mes de mayo de 2026.

Por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Por la CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
GLORIA DEL PILAR BURBANO ZAMBRANO C.C. No. 41.181.942 de Sibundoy (P) Centro Educativo Rural Caliyaco Directora	**MILLER WILSON MUCHAVISOY RODRIGUEZ** C.C 18.127.063 Contador Publico Tarjeta Profesional No 210829-T